

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de junio del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JOSE MARÍA GARCIA GIRALDO
DEMANDADO	E.P.M. ESP
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
RADICADO	05001 33 33 024 2014 01018 00

Respecto a las diligencias de notificación personal obrantes de folio 35 a 37 del cuaderno de llamamiento en garantía, se advierte a la parte accionante, que en armonía con lo indicado en el auto que decreto el Litisconsorte necesario, se ordenó la remisión vía correo postal autorizado de la copia de la demandada y de sus anexos, así como del auto admisorio. No obstante, el mandatario judicial remitió citación de notificación personal al vinculado, contrariando lo allí dispuesto, así como la normatividad citada (artículos 197 y 199 del CPACA).

Se aclara que la carga impuesta, consiste solamente en enviar en físico copia íntegra de la demanda y sus anexos al vinculado (con los mismo documentos que fueron aportados al expediente), así como del auto admisorio, pues solo una vez enviados estos, la secretaría del despacho procederá con la notificación personal a los demandados, la que se hará mediante mensaje enviado al correo de buzón electrónico de estos dispuestos para la notificaciones judiciales, entendiéndose con ello, notificada la parte vinculada, por tratarse de una entidad pública.

Así las cosas deberán indicar si con la citación fueron enviados la totalidad de los documentos señalados, o solo el auto admisorio, para, por economía procesal, tener por cumplido el requisito, o de lo contrario deberá efectuar adecuadamente la carga impuesta Y acreditarla en el expediente.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

K

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIA